

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho de la señora juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda verbal apertura de sucesión intestada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023.
secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2658

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: LIQUIDATORIO – APERTURA SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA (MENOR)
CAUSANTE: ELEYDA o ELEIDA MEJÍA DE MAFLA CC. 38.964.746
ÁLVARO MAFLA BARONA CC. 6.042.321
DEMANDANTE: ORLANDO MAFLA MEJÍA CC. 16.828.729
RADICACION: 760014003007-2023-00839-00

Del estudio de la presenta demanda liquidatoria de sucesión intestada acumulada-liquidación de la herencia del causante ELEYDA o ELEIDA MEJÍA DE MAFLA CC. 38.964.746, y ÁLVARO MAFLA BARONA CC. 6.042.321, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1.- Deberá allegar nuevo poder, en razón a que se omitió señalar el correo electrónico del apoderado judicial conforme lo regla el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, así mismo se advierte que el documento que vaya a ser allegado como subsanación también deberá cumplir las normas que regulan el poder de conformidad al código general del proceso.

2.- Deberá allegar registros civiles de nacimiento o partida de bautismo (de acuerdo al año de nacimiento) del causante ELEYDA o ELEIDA MEJÍA DE MAFLA CC. 38.964.746, y ÁLVARO MAFLA BARONA CC. 6.042.321, a fin de verificar las notas marginales que obren.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Apertura de Sucesión Intestada.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 05 DE OCTUBRE 2023

GC

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb05e4169d5b77320210f77b917f68edb5adacb862fbafda50f71dceece75a**

Documento generado en 04/10/2023 07:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>